



NUR <11001-60-00-050-2015-14125-00  
Ubicación 24364  
Condenado JUAN MANUEL MEDAGLIA MARTINEZ  
C.C # 80193338

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 23 de Agosto de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del VEINTIOCHO (28) de JULIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 24 de Agosto de 2021.

Vencido el término del traslado, SI  NO  se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

FREDDY ENRIQUE SAENZ SIERRA

NUR <11001-60-00-050-2015-14125-00  
Ubicación 24364  
Condenado JUAN MANUEL MEDAGLIA MARTINEZ  
C.C # 80193338

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 25 de Agosto de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 26 de Agosto de 2021.

Vencido el término del traslado, SI  NO  se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

FREDDY ENRIQUE SAENZ SIERRA

Número Interno: 24364  
No Único de Radicación: 11001-60-00-050-2015-14125-00  
JUAN MANUEL MEDAGLIA MARTINEZ  
C.C. No. 80193338  
INASISTENCIA ALIMENTARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE  
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

**INTERLOCUTORIO No. 691**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

**OBJETO DE LA PROVIDENCIA**

Emitir el pronunciamiento en relación con la solicitud de no exigibilidad de perjuicios solicitada por el sentenciado **JUAN MANUEL MEDAGLIA MARTINEZ** al interior del presente asunto.

**ANTECEDENTES PROCESALES**

Mediante sentencia proferida el 24 de mayo de 2019, el **JUZGADO 16 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO** de esta ciudad, condenó a **JUAN MANUEL MEDAGLIA MARTINEZ** como autor penalmente responsable del delito de **INASISTENCIA ALIMENTARIA** a la pena principal de **16 meses de prisión, multa de 13.33 S.M.L.M.V.** y a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la sanción privativa de la libertad, concediéndole la suspensión condicional de la ejecución de la pena por un periodo de prueba de dos (2) años, suscribiendo diligencia de compromiso el día 25 de julio de 2019.

Con posterioridad, en audiencia celebrada el 6 de marzo de 2020, el Juzgado de Conocimiento señalado declaró civilmente responsable al condenado en la suma de **CINCUENTA (50) SMLMV** por concepto de perjuicios morales subjetivados a favor de la representante legal de la menor P.D. los cuales debía cancelar en el término máximo de tres (3) meses.

**DE LA PETICIÓN**

El sentenciado **JUAN MANUEL MEDAGLIA MARTINEZ** solicita a su favor se decrete el amparo de pobreza toda vez que *"...no cuento con una estabilidad laboral y económica, por lo que mi trabajo es del día a día, lo que devengo es para el sustento mío y el de mis dos hijas menores de edad..."*

*De lo anterior, no cuento con la capacidad económica para el pago de los perjuicios morales, equivalentes a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes, razón de ser, porque mi trabajo es del día a día, ahora bien, conforme al aislamiento preventivo otorgado por el Honorable Presidente de la República por la pandemia del covid-19 a nivel mundial, la economía y mi sustento económico, se vio afectado, por cuanto mi trabajo es del día a día, ahora bien conforme lo he demostrado, la madre de mi hija P.D., me tiene como demandado en el Juzgado 03 de familia, donde el Juez de Ejecución me embargó la empresa, con la cual era mi único sustento para mí y la de mis dos hijas menores..."*

**DEL TRÁMITE DE LA SOLICITUD**

En virtud de la información suministrada por el penado respecto a la demanda por alimentos que cursa en el Juzgado 3 de Familia, el despacho ordenó oficiar

Centro de Servicios Administrativos Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá  
En la Fecha **13 JUL 2021** Notifique por Estado No.  
La anterior Providencia  
La Secretaria

al mentado despacho a fin de establecer el estado del proceso ejecutivo de alimentos.

Obtenida la respuesta y como quiera que de la misma se desprende que en el Juzgado de Familia se están ejecutando única y exclusivamente las cuotas alimentarias, vestuario, educación y tratamiento médico, es decir el daño material o patrimonial y en la sentencia de incidente de reparación integral se condenó solo por el daño moral, mediante auto de enero 21 de 2021 se dispuso continuar el proceso de no exigibilidad de perjuicios solicitado por el penado que se inició mediante auto del pasado 8 de junio de 2020, y en consecuencia ordenó correr traslado de la solicitud incoada por el condenado tanto a la víctima como al Ministerio Público con el fin de que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes se manifestaran al respecto, de conformidad con afirmado por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-823 del 2005 y lo establecido en el artículo 265 de la Ley 600 de 2000; así mismo oficiar a las entidades respectivas con el fin de establecer si el condenado cuenta con bienes muebles e inmuebles a su nombre.

Mediante escrito separado, la representante legal de la menor víctima informó no estar de acuerdo con el amparo de pobreza solicitado por el penado *"ya que durante el transcurrir del proceso penal se encontraba solvente, era socio y representante legal de la firma ILIMITE AGENCIA INTEGRAL DE EVENTOS Y COMUNICACIONES S.A.S con número de Nit. 900799187-2, y al verse afectado con una sentencia en este litigio por alimentos, inmediatamente se insolventó, creando una nueva razón social denominada AGENCIA ILIMITE S.A.S con número de Nit. 901168315-5 donde aparece la madre como socia y representante legal la señora ANA ELIZABETH MARTINEZ..."*

*El es una persona joven, profesional, accionista de una empresa, sin discapacidades, por lo cual no puede ampararse en el denominado amparo de pobreza.*

*Más desprotegidas y sin recursos nos encontramos mi hija y yo su madre, afrontando la pandemia, el confinamiento y sin ingresos ya que soy independiente, lo cual sigue causando a mi hija un daño moral y material..."*

Por parte de dichas entidades fue allegada la información solicitada.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

El artículo 94 del Código Penal prevé que el delito es fuente de responsabilidad civil, y por ende, obliga a quien lo comete a reparar los daños que con esa conducta se causa. En igual sentido, el artículo 46 de la Ley 600 de 2000 establece que *"están solidariamente obligados a reparar el daño y resarcir los perjuicios causados con la conducta punible las personas que resulten responsables penalmente y quienes, de acuerdo con la ley sustancial, deban reparar el daño"*

Frente a la naturaleza de la obligación indemnizatoria, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia<sup>1</sup>, ha indicado que las víctimas tienen la potestad de escoger el mecanismo legal para lograr la consecución de su pago – tratase de proceso penal o civil – pero que de cualquier forma las garantías a ella atribuidas, no se agotaban con la reparación patrimonial, sino que se extendían al reconocimiento de otros derechos como la obtención de la justicia y de la verdad. No obstante, la Corporación no ha denegado la potencial importancia del factor económico en esa materia pues esta última mitiga la alicción que tiene la víctima con la ejecución del delito.

<sup>1</sup> CSJ. Sentencia del 14 de Junio de 2017. Rad. 47446. Mp. Fernando Castro Caballero

Así lo ha señalado la Corte:

*"Frente a esa potestad de las víctimas para escoger el mecanismo a través del cual demandaban la indemnización integral, que en vigencia de los sistemas procesales inquisitivo y mixto les permitía constituirse en parte civil dentro del proceso penal, particularmente antes de la reforma constitucional de 1991, se orientaba a asegurarles el derecho a la reparación patrimonial, derrotero que fue teniendo modificaciones hasta reconocerles un rol de mayor protagonismo en el proceso penal, en orden a lograr, además de reparación —en un espectro más amplio que el de simple contenido económico, sin que se perdiera de vista la importancia de éste—, verdad y justicia, como la Corte Constitucional lo señaló en la sentencia C-409 del 17 de junio de 2009:*

*A pesar de la importancia atribuida a las otras formas de reparar a la víctima y del significado de tales nuevos ingredientes en la dogmática de la responsabilidad, no hay que restar valor al elemento compensatorio o indemnizatorio del derecho en comento.*

(...)

*De modo que sigue siendo importante la reparación pecuniaria, equivalente al pago de una suma de dinero, como forma usual, visible, eficiente de reparar una parte del daño y con la cual se hace efectivo, desde este punto de vista, el principio enunciado de la responsabilidad, que compensa con dinero, con pan, el padecimiento sufrido. Y si bien la indemnización pecuniaria de daños es sólo uno de los elementos de la reparación a la víctima y si bien el restablecimiento de sus derechos supone mucho más que tal compensación económica, en todo caso ella debe seguir siendo seriamente protegida, pues la posición jurídica de derecho que genera a percibir una suma de dinero es un derecho patrimonial fundamental (art. 250, num 6º, arts 1º y 2º, 229 CP), resultado de que la víctima, conforme a la configuración legislativa adoptada (art. 103 CPP), la ha elegido como medio para mitigar la aflicción ilegítima que ha debido soportar con el delito"*

Aclarado lo anterior, se tiene que al interior del presente proceso, el condenado **JUAN MANUEL MEDAGLIA MARTINEZ** fue condenado al pago de **50 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES** en audiencia de incidente de reparación integral realizada el 6 de marzo de 2020 ante el Juzgado Dieciséis Penal Municipal con Funciones de Conocimiento y con posterioridad a ser declarado penalmente responsable como autor del delito de INASISTENCIA ALIMENTARIA.

Igualmente, se observa que la petición del sentenciado es perseguir la declaratoria de insolvencia económica con el fin de evadir el pago de la obligación indemnizatoria ya señalada y que, para ello aportó una serie de documentos que, en principio pretendían de este Juzgado un pronunciamiento favorable a sus intereses económicos.

No obstante ello, procedió el despacho, en cumplimiento de su función de oficiosidad, a determinar la práctica de ciertas pruebas que por el contrario, determinaron la capacidad económica del condenado **MEDAGLIA MARTINEZ** para el pago de los perjuicios a los que fue condenado.

En efecto, se tiene que mediante Oficio CRS0084176 del 22 de febrero de 2021 CARLOS ARTURO URIAN RIOS, Auxiliar de Registro Mercantil y ESAL de la CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ adjuntó certificado de existencia y representación legal de la sociedad ILIMITE AGENCIA INTEGRAL DE EVENTOS Y COMUNICACIONES S.A.S., en donde el penado **MEDAGLIA MARTINEZ** registra como representante legal, aunado a que según la información comercial suministrada por Transunión el mencionado tiene tres cuentas bancarias vigentes con Bancolombia, BCSC y Av Villas, lo que sin duda acredita la capacidad económica que le asiste para sufragar el pago de los perjuicios a los que fue condenado.

Si bien no fueron hallados otros reportes que indicaran que el sentenciado cuenta con otros medios económicos lo cierto es que el penado es comerciante y tiene a su disposición un Establecimiento de Comercio, lo que significa que puede constituir una forma adecuada de cumplir con la obligación que le fue fijada en la sentencia de incidente de reparación integral y que, por el contrario no se encuentra justificación alguna para que el sentenciado realice su respectivo pago o proponga una forma de pago.

En ese orden de ideas, no podrá acceder el Despacho a la solicitud de exoneración de perjuicios elevada por el penado, máxime cuando la naturaleza del delito impide abandonar a la menor víctima a su suerte en la exigencia de un derecho que le fue reconocido con la sentencia de reparación integral y ello, en cierta forma, implica aminorar los efectos devastadores de la comisión del delito del que fue objeto.

Conforme a lo expuesto, se concede al penado un término máximo de 12 meses para proceder con el pago de los perjuicios a los que fue irrogado en la sentencia de incidente de reparación integral, o de lo contrario, atendiendo que ya se descarró el traslado del Art. 477 del C.P.P., se procederá inmediatamente a la revocatoria de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y su ejecución en establecimiento de reclusión.

En razón y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C.**,

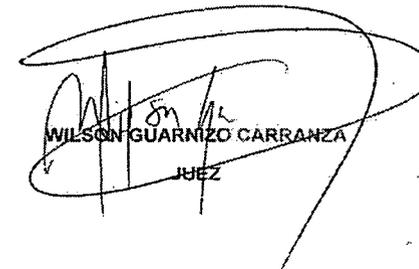
#### RESUELVE:

**PRIMERO:** NEGAR la exoneración de perjuicios solicitada por el sentenciado **JUAN MANUEL MEDAGLIA MARTINEZ** por las razones expuestas en precedencia.

**SEGUNDO:** Por el Centro de Servicios Administrativos remitase copia de la decisión aquí proferida a la Oficina Jurídica del Establecimiento Penitenciario Carcelario La Picota de esta ciudad, para que obre en la hoja de vida del interno.

**TERCERO.** Contra la presente determinación proceden los recursos de ley.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

  
WILSON GUARNIZO CARRANZA  
JUEZ

jms

Bogotá Agosto 09 de 2021

Señor

DR. WILSON GUARNIZO CARRANZA

JUEZ QUINTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C.

Asunto: reposición con subsidio de apelación

Numero Interno: 24364

No Único de Radicación: 11001-60-00-050-2015-14125-00

JUANMANUEL MEDAGLIA MARTINEZ

C.C. No. 80193338

INASISTENCIA ALIMENTARIA

Su señoría tenga usted un muy buen día la presente es para manifestar muy respetuosamente reponga o en su defecto conceder en subsidio de apelación ante el jerargico el auto interlocutorio No. 691 del día Veintiocho (28) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021), donde soy procesado por la siguiente argumentación:

1. Manifiesta que mediante oficio CRS0084176 del 22 de febrero de 2021 CARLOS ARTURO URIAN RIOS, Auxiliar de Registro Mercantil y ESAL de la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA adjunto certificado de existencia y representación legal de la sociedad ILIMITE AGENCIA INTEGRAL DE EVENTOS Y COMUNICACIONES S.A.S., en donde el penado MEDAGLIA MARTINEZ registra como representante legal, es verdad a raíz de los problemas financieros que para la fecha obtuve, intente generar un ingreso para el sustento de mis hijas y el mio propio pero este no próspero y a la fecha no he podido ni pagar los impuestos de la empresa y tampoco renovar la cámara de comercio desde el año 2016 de la misma quedando en banca rota, dedicándome a otras labores ocasionales pero me fue imposible poder surgir de nuevo.  
Es más, su señoría desde el año 2015 no he podido pagar mi seguridad social como la EPS, fondo de pensiones y cesantías.
2. la señora ALEXA VIVIANA PRADA ORTIZ madre de mi hija P.D.M.P, el día 07 de junio de 2017 radico demanda de ejecutivo de alimentos donde le correspondió al juzgado 003 de familia de Bogotá, juzgado que fallo en mi contra para el pago de TREINTA MILLONES DE PESOS M/C, (\$30.000.000) ejecutando única y exclusivamente las cuotas alimentarias, vestuario, educación y tratamiento médico.

3. Es verdad que tengo cuenta en el banco Bancolombia, la cual desde hace aproximadamente el año 2006 y actualmente se encuentra en estado inactiva por falta de movimiento ya que fue cuenta de nómina cuando inicié mi vida laboral que me hicieron abrir cuando laboraba en la empresa NOVELTY ROSES ejerciendo como auxiliar administrativo desde el año 2004 hasta el año 2006, Posterior en el año 2019, aperturo una cuenta digital que me ofrecieron en un paquete financiero en un almacén la cual nunca utilice ni tuvo movimiento por la negación de este. No puedo anexas extractos de esta cuenta debido a que en el banco me informaron que fue una cuenta digital y nunca tuvo movimientos y esta inactiva, si lo estima su señoría puede corroborar esta información en el banco
4. Es verdad que tengo cuenta en el banco AV. VILLAS la cual desde hace aproximadamente el año 2006 y actualmente se encuentra en estado inactiva por falta de movimiento, ya que esta cuanta la abrí para un crédito que solicité en el año 2005, si lo estima su señoría puede corroborar esta información en el Banco.
5. Es verdad que tengo cuenta en el banco Caja Social desde el año 2009 la cual era de nómina de la empresa LEGIS S.A. donde laboré hasta el 2015, posteriormente el último movimiento fue el año 2017 a raíz que me fui en quiebra y no obtuve más ingresos. Actualmente se encuentra en estado inactivo por falta de movimiento y adicional embargada por el Juzgado de familia.
6. Su señoría es de manifestar que en el proceso que cursa sobre mí en la jurisdicción penal días antes, en audiencia de conciliación con la fiscalía y la señora ALEXA busque una alternativa donde logre que me prestaran por medio de mi hermana la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/C (\$12.000.000) para conciliar, pero la fiscal al dialogar con la señora ALEXA no quiso recibir el dinero; en conversaciones anteriores por vía celular, la señora ALEXA me manifestó que no le importaba el dinero ya que su único interés es verme en una cárcel.
7. Es de notar su señoría que la señora ALEXA interpuso demanda ejecutiva de alimentos, demanda de perdida de patria potestad, denuncia penal por el delito de inasistencia alimentaria, esto evidencia sevicia en contra mía de querer verme mal, tengo entendido que la ley se utiliza para garantizar los derechos, no para ser utilizada como medio de venganza por diferencias personales.
8. Su señoría para mi es imposible recolectar la suma de dinero a la cual me fue impuesta, ya que aproximadamente desde el año 2006 me encuentro reportado en data crédito, no fue posible prosperar como independiente y tampoco puedo solicitar un crédito ya que no cuento con respaldo económico para sustentar una deuda y adicional cumplir con la manutención de mis dos hijas, no cuento con ninguna clase de bienes, esto conlleva a no poder cumplir con la suma de dinero a la cual estoy condenado a pagar y me están haciendo



caer en error para así emanar orden de captura sobre mí y así la señora ALEXA cumpla con su objetivo personal y principal de verme en una cárcel.

9. De igual manera tengo otra hija de 8 años de iniciales I.M.R., la cual también también respondo económicamente.
10. Así mismo su señoría con los trabajos ocasionales que he logrado conseguir inclusive en tiempos tan difíciles como los vividos con la pandemia, más la caridad de algunos familiares he alcanzado a cumplir con la cuota mensual por valor de \$430.000 de mi hija de iniciales P.D.M.P ya que mi único interés es lograr aportar en su desarrollo personal así no tenga el derecho de verla ni compartir con ella. Sr Juez yo me sustraje de la cuota alimentaria de mi hija P.D.M.P aproximadamente por 2 años por los problemas mencionados anteriormente pero actualmente estoy siendo condenado a un monto bastante alto, actualmente continuo con mis pagos mensualmente de mis dos hijas de los cuales tengo todos los soportes si así lo requiere su señoría.
11. La manifestación de la señora ALEXA sobre la empresa de la señora ANA ELIZABETH MARTINEZ DIAZ si bien es mi mamá, ella junto con otros familiares crearon una empresa pero yo no tengo nada que ver en esta, tanto mis familiares y esto incluye a mi progenitora están en todo el derecho de emprender y crear empresa, y considero que mi mama tampoco tiene que ver con mis problemas familiares, económicos y judiciales ya que soy el único responsable de las consecuencia que conllevan estos inconvenientes. En cuanto a la similitud del nombre de la empresa creería que es por razón de acreditación comercial de la misma ya que la empresa a la cual hace referencia la cámara de comercio en la cual aparezco como representante legal por deudas de impuesto no la he podido cancelar desde el año 2015 y sigue activa ante Cámara de Comercio.

#### PRETENSIONES

1. Solicito muy respetuosamente ante usted señor juez que reponga el auto interlocutorio del día Veintiocho (28) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021) y al contrario acceda a mi solicitud de exonerarme del pago del incidente de reparación por el amparo de pobreza y la imposibilidad de pagar la suma de dinero a la cual fui condenado.
2. De negarse el recurso de reposición concederme el recurso de subsidio de apelación ante el juez jerargico, para poder revisar y revocar lo expuesto por su despacho, conceder el amparo de pobreza y la imposibilidad de poder pagar la suma de dinero a la cual fui condenado.

#### NOTIFICACIONES

Dirección carrera 89 No. 17 B – 83 interior 2 apartamento 504 barrio Hayuelos Localidad de Fontibón, email [juanma8505@gmail.com](mailto:juanma8505@gmail.com), celular 305 7082839.

#### ANEXO

1. Copia de los extractos de los últimos 6 meses de los bancos Banco Caja Social y Av. Villas.
2. Copia de la cámara de comercio de la empresa AGENCIA ILIMITO INTEGRAL DE EVENTOS Y COMUNICACIONES S.A.S.

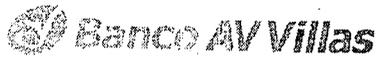
Cordialmente



JUAN MANUEL MEDAGLIA MARTINEZ  
C.C. No. 80.193.338 expedida en Bogotá.







**ESTADO DE CUENTA  
RENTAVILLAS**

MEDAGLIA MARTINEZ JUAN MANUEL

PERÍODO 2021/04/01 A 2021/06/30  
PÁGINA 1  
CUENTA No. 021-32490-0  
PAQUETE TRANSACCIONAL NO APLICA  
OFICINA CHAPINERO NORTE

**TOTALES DEL PERÍODO**

MOVIMIENTO RESUMEN		SALDO PROMEDIO Y CUPO SOBREGIRO	
Saldo inicial:	\$2.88	Saldo promedio periodo:	\$3.00
+ Movimiento crédito:	\$0.00	Cupo de sobregiro:	\$0.00
- Movimiento débito:	\$0.00		
Saldo final periodo:	\$2.88		

**MOVIMIENTO DIARIO**

FECHA	DESCRIPCIÓN TRANSACCIÓN	VALOR	SALDO DIARIO
-------	-------------------------	-------	--------------

**TASAS VIGENTES DEL 1 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2021**

RENTAVILLAS, RENTAVILLAS JUNIOR RENTAVILLAS EMPRESARIAL		CERTIVILLAS			
Líquida la tasa base del 0,01% E.A. sobre saldo diario.		Rango	Tasa trimestral (*)	Puntos(*)	Tasa E.A.
VILLADIARIO, CUENTA MÓVIL, CUENTA DIGITAL, CAES Y CATS		\$0 a \$500,000	-	0,01%	0,01%
Líquida la tasa base del 0,01% E.A. sobre saldo diario.		\$500,000 a \$1,000,000	0,50%	0,25%	0,25%
		\$1,000,001 a \$10,000,000	0,50%	0,30%	0,80%
		\$10,000,001 a \$20,000,000	1,00%	0,30%	1,35%
		\$20,000,001 a \$50,000,000	1,25%	0,40%	1,85%
		\$50,000,001 a \$100,000,000	1,50%	0,45%	1,95%
		Mayor a \$100,000,000	2,00%	0,50%	2,51%

**PLAN ÁVAL**

Líquida la Tasa Base del 1,00% E.A. sobre saldo diario.

(\*) La tasa de interés trimestral se liquida sobre saldo promedio al final de cada trimestre. Los puntos adicionales se liquidan sobre saldo diario y se abonan diariamente.



**Extracto de Cuenta de**

JUAN MANUEL MEDAGLIA MARTINEZ  
TV 88 19 A 50  
HAYUELOS  
BOGOTÁ BOGOTÁ D.C.  
REGIONAL: 01 OFICINA: 0157 2412

Lo invitamos a usar los canales digitales para hacer su vida más fácil. Realice consultas, abra los intereses de CDT, descargue documentos, y mucho más. Su Banco Amigo le da razones de sobra para ser amigos.

Información Confidencial

Subbanco Amigo de Banco Caja Social

**Amigos ayer,  
amigos hoy  
y para toda  
la vida.**



Conozca más en [www.subbancoamigo.com](http://www.subbancoamigo.com)  
**Razones de sobra para ser amigos.**

contar la  
acompañar la vida más.

**Cuenta De Ahorros**

\*\*\*\*\*8501

Periodo del Informe

1 de Julio de 2021 al 31 de Julio de 2021

Saldo Anterior	Más Créditos y Depósitos	Menos Débitos y Retiros	Intereses del Periodo	Nuevo Saldo
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

**Cuenta De Ahorros**

\*\*\*\*\*8501

Fecha	Transacción	Documento	Lugar	Débitos	Créditos	Saldo
-------	-------------	-----------	-------	---------	----------	-------



**Línea Amiga**  
307 70 60 en Bogotá  
01 8000 910936  
en otros números

**Información Importante**

Banco Caja Social S.A. es una entidad financiera que presta servicios financieros a través de sus filiales y sucursales. El presente extracto de cuenta es un documento informativo y no constituye un contrato. Para más información consulte el contrato de adhesión al servicio de la cuenta de ahorros. El presente extracto de cuenta es un documento informativo y no constituye un contrato. Para más información consulte el contrato de adhesión al servicio de la cuenta de ahorros.



JUAN MANUEL MEDAGLIA MARTINEZ  
TV 88 19 A 50  
HAYUELOS  
BOGOTA BOGOTA D.C.  
REGIONAL: 01 OFICINA: 0157 2412

#AquíEstáLaClave para evitar caer en el fraude bancario.  
¿Necesita ingresar a la página web de su Banco Amigo? Digite  
uselo mismo <https://www.bancocajasocial.com> y así evitara caer  
en páginas fraudulentas.

## Una vida de trabajo, un futuro de tranquilidad.

AMIGO DE LA EXPERIENCIA. ESTAMOS A SU LADO

Le invitamos a conocer nuestro portafolio

- Cuentamiga Pensionados
- Tarjeta de Crédito Amigos de la Experiencia
- Crédito de Libranza
- Crédito de Vivienda
- Crédito de Libre Inversión
- CÓD.

[www.subarepamigo.com](http://www.subarepamigo.com)

Razones de sobra para ser amigos

Periodo del Informe

1 de Junio a 30 de Junio de 2021

### Cuenta De Ahorros

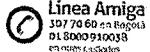
\*\*\*\*\*8501

Saldo Anterior	Más Créditos y Depósitos	Menos Débitos y Retiros	Intereses del Periodo	Nuevo Saldo
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

### Cuenta De Ahorros

\*\*\*\*\*8501

Fecha	Transacción	Documento	Lugar	Débitos	Créditos	Saldo



**Linea Amiga**  
307 70 60 en Bogotá  
01 8000 910038  
en otros ciudades

#### Información Importante

1. Banco Caja Social NIT: 800.507.235-4 es una institución de Crédito y Ahorro que opera en Colombia con el permiso de la Superintendencia Financiera de Colombia.  
2. El Banco Caja Social es una institución de Crédito y Ahorro que opera en Colombia con el permiso de la Superintendencia Financiera de Colombia.  
3. El Banco Caja Social es una institución de Crédito y Ahorro que opera en Colombia con el permiso de la Superintendencia Financiera de Colombia.  
4. El Banco Caja Social es una institución de Crédito y Ahorro que opera en Colombia con el permiso de la Superintendencia Financiera de Colombia.

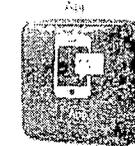


JUAN MANUEL MEDAGLIA MARTINEZ  
TV 88 19 A 50  
HAYUELOS  
BOGOTA BOGOTA D.C.  
REGIONAL: 01 OFICINA: 0157 2412

El Banco Caja Social tiene a su disposición Cajeros Automáticos, máquinas multifuncionales y la red de Servibanca para que haga sus transacciones de forma ágil y segura.

El Banco Amigo siempre está a su lado, por eso, **ahora no le cobra** las Transferencias por los canales digitales Web y App.

Página Web



Periodo del Informe

1 de Mayo a 31 de Mayo de 2021

### Cuenta De Ahorros

\*\*\*\*\*8501

Saldo Anterior	Más Créditos y Depósitos	Menos Débitos y Retiros	Intereses del Periodo	Nuevo Saldo
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

### Cuenta De Ahorros

\*\*\*\*\*8501

Fecha	Transacción	Documento	Lugar	Débitos	Créditos	Saldo



**Linea Amiga**  
307 70 60 en Bogotá  
01 8000 910038  
en otras ciudades

#### Información Importante

1. Banco Caja Social NIT: 800.507.235-4 es una institución de Crédito y Ahorro que opera en Colombia con el permiso de la Superintendencia Financiera de Colombia.  
2. El Banco Caja Social es una institución de Crédito y Ahorro que opera en Colombia con el permiso de la Superintendencia Financiera de Colombia.  
3. El Banco Caja Social es una institución de Crédito y Ahorro que opera en Colombia con el permiso de la Superintendencia Financiera de Colombia.  
4. El Banco Caja Social es una institución de Crédito y Ahorro que opera en Colombia con el permiso de la Superintendencia Financiera de Colombia.



**JUAN MANUEL MEDAGLIA MARTINEZ**  
TV 88 19 A 50  
HAYUELOS  
BOGOTÁ BOGOTÁ D.C.  
REGIONAL: 01 OFICINA: 0157 2412

Abra su Cuenta Ahorro Amigo para que empiece su plan de ahorro y logre alcanzar sus sueños o proyectos. Usted elige el valor de su ahorro. No tiene costo de apertura.

## Vivienda propia, vivienda posible para nuestros amigos.

Conozca el beneficio extendido\* de tasa de interés para la compra de vivienda de Interés Social nueva. Razones de sobra para ser amigos.

Conozca más sobre este beneficio en [www.subancosamigo.com](http://www.subancosamigo.com)

\* Sujeto a disponibilidad de cupos de subsidio de tasa de Gobierno. La tasa con el beneficio FRENTE del Gobierno será del 0,95% M.S. equivalente al 12,15% E.A. Adicional para cuota tasa fija en pesos. Los créditos en UVR se suman por la inflación. La reposición del crédito, está sujeta a política de la entidad. Los créditos en pesos y UVR se financian hasta por 20 años. Aplican términos y condiciones.

### Cuenta De Ahorros

Periodo del Informe 1 de Abril de 2012 al 30 de Abril de 2012				
Saldo Anterior	Más Créditos y Depósitos	Menos Débitos y Retiros	Intereses del Periodo	Nuevo Saldo
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

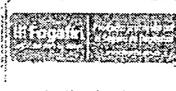
### Cuenta De Ahorros

Fecha	Transacción	Documento	Lugar	Débitos	Créditos	Saldos

**Línea Amiga**  
307 7060 en Bogotá  
01 6000 910038 en otras ciudades.

#### Información Importante

Este documento es un extracto de la información que se genera en el sistema de cuentas de ahorro de Banco Caja Social. Para mayor información consulte a una sucursal o al 307 7060 en Bogotá o al 01 6000 910038 en otras ciudades.



**JUAN MANUEL MEDAGLIA MARTINEZ**  
TV 88 19 A 50  
HAYUELOS  
BOGOTÁ BOGOTÁ D.C.  
REGIONAL: 01 OFICINA: 0157 2412

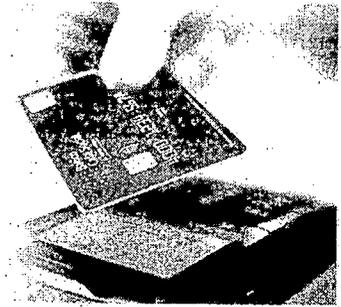
Compre seguro: Las cuentas que realice sin contacto hasta \$100.000 (\*) no necesitan clave pero por su seguridad hemos diseñado un valor acumulado máximo de \$250.000 (\*) al día para compras realizadas bajo esta modalidad.  
(\*) Valor sujeto a modificaciones.

## Pague sin contacto,

con su Tarjeta Débito Visa de forma fácil, rápida, segura y sin entregarla.



\* Si la compra es inferior a \$200.000 no debe digitar su clave personal si es superior a \$200.000 digite su clave y por seguridad un código de verificación. Los valores están sujetos a modificaciones.



### Cuenta De Ahorros

Periodo del Informe 1 de Abril de 2012 al 30 de Abril de 2012				
Saldo Anterior	Más Créditos y Depósitos	Menos Débitos y Retiros	Intereses del Periodo	Nuevo Saldo
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

### Cuenta De Ahorros

Fecha	Transacción	Documento	Lugar	Débitos	Créditos	Saldos

**Línea Amiga**  
307 7060 en Bogotá  
01 6000 910038 en otras ciudades.

#### Información Importante

Este documento es un extracto de la información que se genera en el sistema de cuentas de ahorro de Banco Caja Social. Para mayor información consulte a una sucursal o al 307 7060 en Bogotá o al 01 6000 910038 en otras ciudades.







CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 321082930364F9

9 DE AGOSTO DE 2021 HORA 10:12:55

0321082930

PÁGINA: 1 DE 2

\*\*\*\*\*

**HACE CONSTAR:**

Que el (los) cliente(s)

JUAN MANUEL MEDAGLIA MARTINEZ Identificado con CC 80193338

Actualmente tiene(n) Cuenta de Ahorros, radicado(a) en la oficina AVENIDA EL DORADO, con las siguientes características:

Número: 24524298501  
 Fecha de apertura: 31 de Julio de 2009  
 Saldo disponible: \$0.00  
 Saldo total a la fecha: \$0.00  
 Condiciones de uso: Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector  
 Estado: Cuenta embargada

Esta constancia se expide con destino a QUIEN INTERESE, el 06 del mes Agosto de 2021.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva

\*\*\*\*\*  
 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.  
 \*\*\*\*\*  
 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS  
 \*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
 LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

| ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE |  
 | RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN |  
 | A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |  
 | FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2016 |  
 | FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DESDE EL: 2017 HASTA EL: 2021 |  
 =====

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

=====

CERTIFICA:  
 NOMBRE : ILLIMITE AGENCIA INTEGRAL DE EVENTOS Y COMUNICACIONES SAS - EN LIQUIDACION  
 N.I.T. : 900.799.187-2 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN  
 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:  
 MATRICULA NO: 02526715 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2014  
 CERTIFICA:  
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 1 DE JUNIO DE 2016  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016 ←  
 ACTIVO TOTAL : 4,056,000

CERTIFICA:

Constanza del Pícaro Puente Trujillo

VIGILADO por el Banco de Bogotá y el Banco de Guayaquil

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : TV 88 NO. 19 A 50 IN 4 AP 804  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : DIRECCIONFINANCIERA@ILIMITE.COM.CO  
DIRECCION COMERCIAL : TV 88 NO. 19 A 50 IN 4 AP 804  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL COMERCIAL : DIRECCIONFINANCIERA@ILIMITE.COM.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01892936 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ILIMITE AGENCIA INTEGRAL DE EVENTOS Y COMUNICACIONES SAS.

CERTIFICA:

LA PERSONA JURÍDICA QUEDÓ DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY 1727 DE 2014, MEDIANTE INSCRIPCIÓN NO. 02693016 DE 21 DE ABRIL DE 2021.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, COMERCIAL O CIVIL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
7310 (PUBLICIDAD)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$10,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 1,000.00  
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$10,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 1,000.00  
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$10,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 1,000.00  
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE QUE PODRÁ REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01892936 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
MEDAGLIA MARTINEZ JUAN MANUEL	C.C. 00000080193338
SUPLENTE	
MUÑOZ RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	C.C. 00000080036263

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES PUEDEN CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 321082930364F9

9 DE AGOSTO DE 2021 HORA 10:12:55

0321082930 PÁGINA: 2 DE 2

\*\*\*\*\*

OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\*\*\* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \*\*\*  
\*\*\* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \*\*\*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS.  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 22 DE ABRIL DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*

\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 6,200

\*\*\*\*\*

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

**Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C.**

---

**De:** Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.  
**Enviado el:** martes, 10 de agosto de 2021 11:15 a. m.  
**Para:** Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C.  
**Asunto:** RV: \*\*\*URG\*\*\*- NI- 24364- JDO 05- AG // BRG //RECURSO ///Radicacion Memorial Juan Manuel Medaglia Martinez Referencia 110016000050201514125  
**Datos adjuntos:** MEMORIAL.pdf  
**Importancia:** Alta

NO SE ADVIERTE ASUNTO NI IMPORTANCIA DEL CORREO

---

**De:** Juan Martinez <juanma8019@hotmail.com>  
**Enviado:** lunes, 9 de agosto de 2021 1:25 p. m.  
**Para:** Juzgado 05 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ejcp05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Cc:** Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** Radicacion Memorial Juan Manuel Medaglia Martinez Referencia 110016000050201514125

Muy buenas tardes , adjunto envío PDF Memorial para radicación , mil gracias por su atencion

JUEZ QUINTO (05) DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO DE BOGOTA D.C

REFERENCIA: CUI:  
110016000050201514125  
CONDENADO: JUAN MANUEL MEDAGLIA MARTINEZ C.C. 80.193.338  
DELITO : INASISTENCIA ALIMENTARIA  
ASUNTO : RADICACIÓN MEMORIAL

Juan Manuel Medaglia Martinez  
CC 80.193.338 de Bogota  
Mail . [juanma8505@gmail.com](mailto:juanma8505@gmail.com)  
Cel 3057082839  
Dirección . Carrera 89 No 17B - 83 Interior 2 Apto 504